

las partes o por ambas, los costes económicos, así como la participación en los mismos de cada una de las partes, serán evaluados y acordados para cada uno de los proyectos en los acuerdos específicos correspondientes, a cuyo efecto, su entrada en vigor quedará supeditada a que las autoridades competentes fiscalicen y aprueben el correspondiente gasto.

Salvo que existan becas o ayudas propias de las Instituciones que suscriben el presente acuerdo, éstas no se comprometen a sufragar gasto alguno relativo a estancia y manutención que se derive de la asistencia de los alumnos a los cursos y actividades organizados en el marco del presente Convenio.

Sexta.—Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, en el plazo de un mes a partir del momento de su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Politécnica de Madrid que estén vinculados al área de conocimiento al que este Convenio se refiere y dos representantes del Instituto Nacional de Administración Pública.

Dicha Comisión estará copresidida por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública o personas en los que éstos deleguen, y se reunirá cuando así lo estimen oportuno los Presidentes y, cuanto menos, dos veces al año.

Séptima.—El presente Convenio-Marco posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava.—El presente Convenio-Marco tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo entre las partes o cualquiera de las causas previstas en la normativa general de contratación administrativa.

La resolución de este Convenio-Marco no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio-Marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.—José Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.—Rafael Portaencasa Baeza, Rector de la Universidad Politécnica de Madrid.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

**15931** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de junio de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la realización de unas jornadas sobre Administración Pública.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 16 de junio

de 1993, páginas 18487 a 18490, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo A, denominación de las jornadas «La Ley General Presupuestaria», en la columna fecha, donde dice: «13-11-1993», debe decir: «13-12-1993».

## BANCO DE ESPAÑA

**15932** *RESOLUCION de 18 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 18 de junio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,112	127,366
1 ECU .....	149,674	149,974
1 marco alemán .....	76,344	76,496
1 franco francés .....	22,723	22,769
1 libra esterlina .....	191,748	192,132
100 liras italianas .....	8,420	8,436
100 francos belgas y luxemburgueses .....	371,509	372,253
1 florín holandés .....	68,084	68,220
1 corona danesa .....	19,958	19,998
1 libra irlandesa .....	186,485	186,859
100 escudos portugueses .....	80,303	80,463
100 dracmas griegas .....	56,041	56,153
1 dólar canadiense .....	99,711	99,911
1 franco suizo .....	85,683	85,855
100 yenes japoneses .....	117,838	118,074
1 corona sueca .....	16,994	17,028
1 corona noruega .....	18,097	18,133
1 marco finlandés .....	22,759	22,805
1 chelín austriaco .....	10,848	10,870
1 dólar australiano .....	85,419	85,591
1 dólar neozelandés .....	68,767	68,905

Madrid, 18 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.